

DECRETO N° 1892  
NEUQUEN; 20 DIC 1989

V I S T O:

La necesidad de resolver en el ámbito del Tribunal Municipal de Faltas, más precisamente en el Juzgado N° 2, el problema que genera el cúmulo de "notificaciones";

Que como es dable observar el servicio de que se trata, se ve seriamente trabado por falta de personal y de elementos idóneos, sobre todo de movilidad;

Que normalizar el servicio y mejorar su prestación, exige además de la contratación de personal, zonificar también la ciudad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la actual situación de emergencia económica que vive el país y de la que no está exento este Municipio, requiere que se tome medidas audaces que alivien los recursos;

Que la contratación de personal sin relación de dependencia, es / una manera de crear nuevos puestos de trabajo y a la vez achicar el Estado, premisa fundamental para el crecimiento;

Que esta filosofía de privatizar determinadas prestaciones, es / compatible con el mundo moderno y desarrollado;

Que todo esto es a título experimental y hasta tanto se efectúen los estudios de factibilidad y de zonificación;  
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

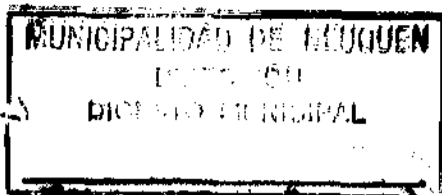
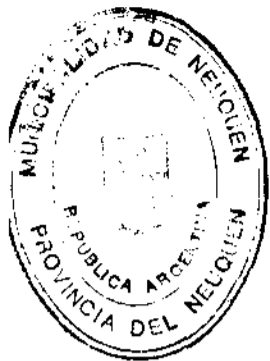
D E C R E T A:

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Dirección de Personal, a celebrar contratos de  
- - - - - locación de servicios, para efectuar notificaciones en el Juzgado de Faltas N° 2.-

Artículo 2°) Las personas designadas se desempeñarán como notificadores de /  
- - - - - "Cédulas", "Notificaciones", "Sentencias" y toda otra tramitación del Juzgado de Faltas. Lo harán sin relación de dependencia y no tendrán beneficio social alguno.-

//.. 2°

F. J. Altamirano  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



//.. 2°

Artículo 3°) Cada contrato tendrá una duración mínima de un (1) mes y hasta  
- - - - - un (1) año, pudiendo ser rescindido en forma unilateral, sin /  
lugar a reclamo y/o indemnización alguna.-

Artículo 4°) La Municipalidad no está obligada a proporcionar ropa o movili  
- - - - - dad alguna, siendo ello responsabilidad exclusiva de cada notifi  
ficador.-

Artículo 5°) Cada "Notificador" percibirá como única retribución, por todo /  
- - - - - concepto, y por cada notificación efectivamente realizada, un /  
monto igual al valor actualizado de una pieza certificada simple, de 10 gs.,  
conforme con los usos de ENCOTEL.-

Artículo 6°) Las liquidaciones se practicarán del 1 al 5 de cada mes, y se /  
- - - - - efectivizarán por la Secretaría de Economía y Hacienda, de acuer  
do a la certificación de pago que formule el Juez Municipal de Faltas, el pri  
mer día hábil de cada mes siguiente. La Secretaría de Economía y Hacienda, abo  
nará las notificaciones que el personal halla realizado desde el 1° de Noviem  
bre de 1.989.-

Artículo 7°) Los Señores Notificadores desempeñarán las tareas en él o los ho  
- - - - - rarios que se determine de común acuerdo.-

Artículo 8°) Las erogaciones del presente Decreto serán imputadas a la parti  
- - - - - da correspondiente del presupuesto de gastos de cada ejercicio.-

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios  
- - - - - General y de Economía y Hacienda.-

Artículo 10°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni  
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

AL/mlh.-

E S C O P I A.-

FDO) BALDA  
ACUÑA  
LYNEN.-

  
Felipe Elias Oliva  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN